

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>		Versión: 00

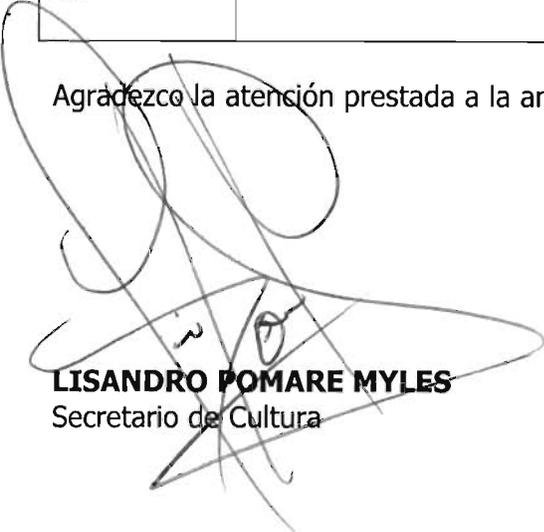
<b>CÓDIGO</b>	2200	<b>CONSECUTIVO</b>	0237
<b>FECHA</b>	19 DE SEPTIEMBRE DE 2013		
<b>PARA</b>	AURY GUERRERO BOWIE	<b>CARGO</b>	GOBERNADORA
<b>DE</b>	LISANDRO POMARE MYLES	<b>CARGO</b>	SECRETARIO DE CULTURA
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA CONTRATAR		

Cordial Saludo:

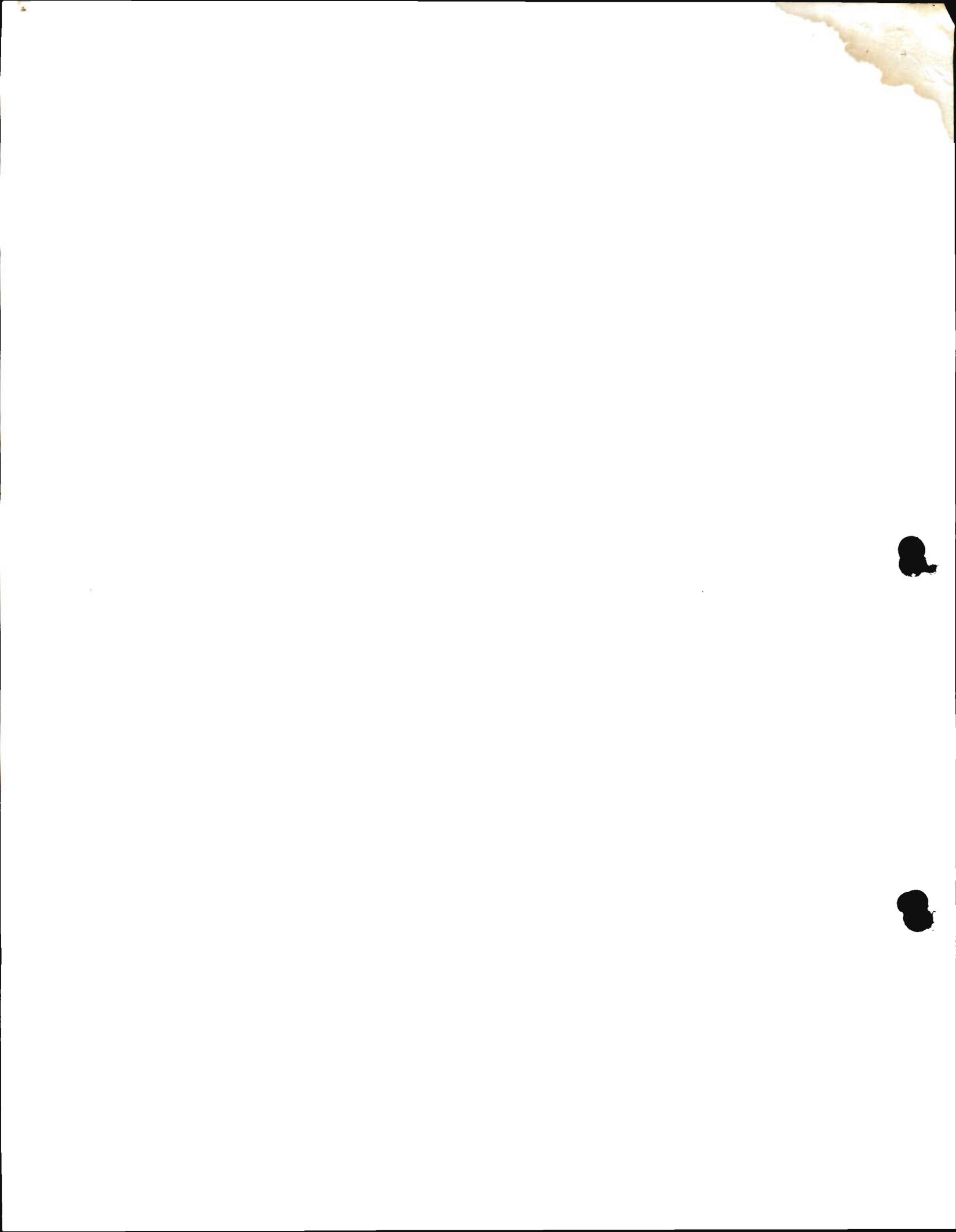
Comendidamente me dirijo a Usted, para solicitarle autorización con el fin de contratar.

NOMBRE	OBJETO	RUBRO	PLAZO	VALOR
FUNDACION CASA DE LA CULTURA	Encuentro de coros de las islas	03-3-64-20	02 días	\$10.000.000

Agradezco la atención prestada a la anterior solicitud.

  
**LISANDRO POMARE MYLES**  
 Secretario de Cultura

  
**AURY GUERRERO BOWIE**  
 Vo.Bo. Gobernadora



2

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 14-02-2011	Código: 1700-63.10
	<b>MEMORANDO</b>		Versión: 00

<b>CÓDIGO</b>	2200	<b>CONSECUTIVO</b>	0241
<b>FECHA</b>	23 DE Septiembre DE 2013		
<b>PARA</b>	ELKIN GRAU	<b>CARGO</b>	PROFESIONAL ESPECIALIZADO
<b>DE</b>	LISANDRO POMARE MYLES	<b>CARGO</b>	SECRETARIO DE CULTURA
<b>ASUNTO</b>	SOLICITUD DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		

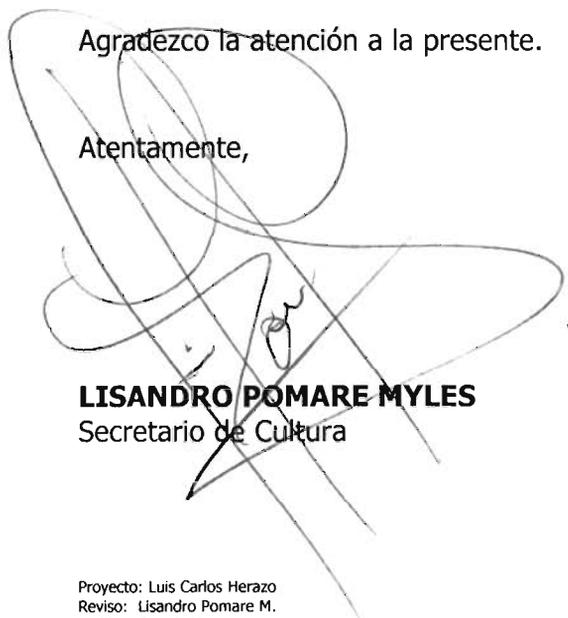
Cordial Saludo:

Comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de solicitarle disponibilidad presupuestal de los siguientes rubros:

- Del rubro 03-3-61-20 Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés Por valor de \$ 10.000.000.00

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,



**LISANDRO POMARE MYLES**  
Secretario de Cultura



**CHARLES LIVINGSTON L.**  
Secretario de Hacienda  
Vo. Bo.

Proyecto: Luis Carlos Herazo  
Reviso: Lisandro Pomare M.  
Archivo: Beatriz Hooker

*Recibido  
Polanco Bryan  
Sept 25 / 2013  
8:45 PM*

1921

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

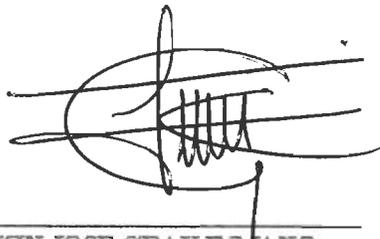
Certificado No. 2136  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 24 sep 2013

**Objeto** CONSERVACION Y APROPIACION PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL

**Solicitante:** LISANDRO POMARE MYLES -SEC.CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-3-61-20	Conservación y Apropriación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	10.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		10.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: JUANG

Управление Пенсионного  
Фонда Российской Федерации



ТОЛЫК СЕРТИФИКАТО		10 000 000 000
Идентификационный номер	Информация об участии в долевом строительстве многоквартирных домов и иных объектов недвижимости и о внесении денег в целевой фонд	10 000 000 000
Идентификационный номер участника	Сторона	10000
Сторона	СТРАХОВАНИЕ СОЦИАЛЬНО-ПЕНСИОННО-МЕДИЦИНСКОЕ	
Идентификационный номер	СОСТАВЛЯЮЩИЙ И ЧЛЕНОВ ПЕНСИОННО-МЕДИЦИНСКОГО СТРАХОВАНИЯ И ДОПОЛНИТЕЛЬНОГО	
Идентификационный номер	5013 Форма документов: 5013-5013	

Подпись: \_\_\_\_\_  
Дата выдачи: 31.12.2013  
Сторона №: 5130

СЕРТИФИКАТО ДЕ ДИСПОЗИБИДИД ПРЕНС ПЕНСИОН

МЛ 883 400 058-8

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

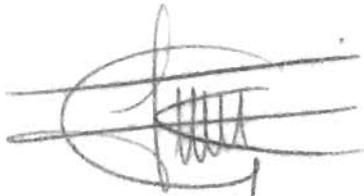
Certificado No. 2136  
 Fecha de Vencimiento 31/12/2013  
 Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2013 Fecha de Expedición: 24 sep 2013

**Objeto** CONSERVACION Y APROPIACION PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL

**Solicitante:** LISANDRO POMARE MYLES -SEC.CULTURA

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>Inversion</b> 03-3-61-20	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	10.000.000,00
<b>TOTAL CERTIFICADO</b>		10.000.000,00



**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Labores: JUANG

1911





## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

1

La Secretaria de Cultura del Departamento Archipiélago, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

#### NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Con este proyecto se busca tener la oportunidad de brindarle a la comunidad y turistas un sano espacio donde logren compartir con la cultura de nuestra isla, de esta manera se estará preservando y rescatando el canto de coros como un legado recibidos por nuestros antepasados.

#### DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Realizara un encuentro de coros los días 28 y 29 en el mes de Septiembre, para promover y conservar nuestra cultura.

#### PLAZO

El plazo de ejecución de las actividades objeto del convenio será de Dos días (2) días a partir de la legalización y la suscripción del acta de inicio por parte del Director de la Unidad de cultura.

#### IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que el inciso segundo del Artículo 355 de la Constitución Política, autoriza al Gobierno Departamental para celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones,



## GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowar*  
Nit: 892.400.038-2

### ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD

2

principios y reglas generales para la celebración de convenios. Los convenios celebrados con base en el Artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo.

#### VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO

El presente convenio tiene Un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A)** Con cargo a la identificación presupuestal número *03-3-61-20 del 24 de Septiembre del 2013* por valor **(\$10.000.000.00)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2136** de Septiembre 24 de 2013. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio.

#### JUSTIFICACION DEL ANTICIPO

Se hace necesario entregar al convenido un anticipo para poder ejecutar el objeto del convenio de esta manera la administración Departamental podrá desarrollar uno de los proyectos pactados dentro del plan de desarrollo en la parte cultural como lo es el proyecto denominado **CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**, los cuales tienen como objetivo, recuperar y promover la cultura ancestral en lo referente a la presentación de coros. Encuentra su justificación en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, como potestad de la entidad pública para ser pactado, obedeciendo además por la limitaciones dadas por la misma ley.

#### RIESGOS

El riesgo se define como una circunstancia que se puede presentar y alterar la realización óptima de lo deseado con el contrato.

El contratista seleccionado avalará el cumplimiento de las obligaciones correspondientes con la presentación de garantía única de cumplimiento consistente en póliza expedida por la compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos:

De conformidad con el art. 5.1.4, del Decreto 734 del 2012:



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scaflowier*  
Nit: 892.400.038-2

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y FACTIBILIDAD**

3

- **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más.
- **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más.
- **De Buen Manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de anticipo; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más.

Cuando en cualquier evento, se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliar o prorrogar la correspondiente garantía. Esta consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La cual no expirara por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

Los términos de los amparos serán contados a partir de la expedición de la garantía única.

Atentamente,

**DANIEL PECHTHALT GARCIA**  
Secretario de Cultura (E)





7

03-3-64-20



**PROYECTO:  
32 ENCUENTRO DE COROS  
DE LAS ISLAS**

PRESENTADO

A LA GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

POR LA

FUNDACION CASA DE LA CULTURA

Presidente: DR. SAMUEL ROBINSON DAVIS

NIT. 892.400.100-1

CEL. 3125587073

SAN ANDRES ISLA - COLOMBIA  
2013



Nombre del Proyecto:

**32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS**

ENTIDAD PROPONENTE

La Fundación Casa de la Cultura, primera entidad promotora del desarrollo cultural del Archipiélago, fundada el 10 de diciembre de 1969 como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio común y de derecho privado, viene trabajando por **43 años** en la reivindicación, preservación y promoción de todas las manifestaciones y derechos culturales, intelectuales, espirituales, emocionales, artísticas, político-sociales y ambientales que constituyen modos de vida, sistema de valores tradicionales y creencias, dentro del marco de la diversidad etnocultural que caracteriza a los habitantes del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Efectúa en el año una gama de actividades, como el tradicional Caribbean Evenings, Administra La Biblioteca Pública Departamental, Programa SEMANA DEL LIBRO en el mes de abril, Encuentro de Poetas, Festival de la Canción Bill and Mary, entre otros.

OBJETIVO.

Promover y conservar el canto en coro en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como legado recibido de nuestros antepasados e incentivar en los jóvenes y niños este arte.



## JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

San Andrés, Providencia y Santa Catalina reserva mundial de Biosfera, refugio de paz y tranquilidad, con sus costumbres y tradiciones reflejan claramente el origen de sus habitantes. El encuentro de coros, motor impulsor de la conservación y fortalecimiento del tradicional canto en coro, tan usual e indispensable en los templos y capillas de las Islas.

Este proyecto llega a la comunidad en forma de evento espectacular donde la participación es general y el protagonista es en mismo pueblo y tiene una aceptación única dentro de la comunidad. No es, ni será un concurso, darle esa calidad tratándose en su gran mayoría de las agrupaciones corales que lideran los cultos religiosos de las Islas, sería irrespetar la forma individual y propia con que estos grupos elevan sus alabanzas a Dios en sus respectivas iglesias.

## DESCRIPCIÓN DEL EVENTO:

La Casa de la Cultura con el apoyo de la Asociación Manos Unidas por el Archipiélago, tiene programado efectuar durante el año 2013 dos eventos. El ultimo sábado, el Encuentro de Coros Juveniles y el día Domingo el de adultos, del mes de **septiembre, los días 28 y 29**. Este evento reúne anualmente a los coros de las diferentes iglesias del Archipiélago para participar en el certamen, donde es un espacio para dar gracias y alabar al Creador.

En años anteriores se realizaba en un solo día, pero viendo que en la isla no hay un espacio adecuado para reunir



1000 100 00 0000

11

tantos coros a la vez, ya que en las Iglesias donde se realizan hay capacidad para 600 personas máxima y los integrantes de coros llegan a 480 personas. Motivo por el cual, a partir del año 2007 con la vinculación de la Asociación Manos Unidas se realiza en dos días, separando los coros juveniles de los adultos.

Con tres semanas de anticipación, se realizan los talleres dirigidos a los coros, es la mejor manera de garantizar un buen desempeño en el escenario y es gratificante para los asistentes de apreciar y escuchar una buena ejecución de las voces.

### TRAYECTORIA DE LA ACTIVIDAD CULTURAL:

El Encuentro de Coros se realizó por primera vez en el año 1974, con cinco (5) coros de las diferentes iglesias de la Isla de San Andrés. Después de nueve (9) años, en 1983 se estableció el encuentro con doce (12) grupos corales) escogiendo el último domingo del mes de septiembre y desde entonces está siendo efectuado todos los años con mayor interés y entusiasmo de parte de los coros participantes. Es así que para el presente año estaremos realizando el 32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS.

En encuentro se establece más que todo, para preservar e impulsar el tradicional canto en coro, costumbre probablemente tan vieja como la población más antigua de estas Islas. Unir voces en una sola armonía para alabar al Creador y para deleitar a los asistentes. No es ni será un concurso. Darle esta calidad, tratándose en su gran mayoría de las agrupaciones que lideran los cultos religiosos de las Islas, sería irrespetar la forma individual y propia con que cada iglesia eleva sus alabanzas a Dios.

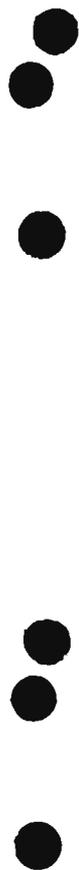


## AVANCE Y EVOLUCIÓN DEL PROYECTO:

Durante los 32 años del evento, la evolución ha sido fabulosa. En el primer evento participaron 5 coros, en el segundo tuvimos ocho coros en una sola fecha. Desde el año de 2007, la Fundación Casa de la Cultura y la Asociación Manos Unidas por el archipiélago, se unieron para organizar este magno evento, separando los coros juveniles de los coros de adultos. En la primera fecha, último sábado del mes de septiembre, se agrupan 7 a 8 grupos juveniles interpretando himnos religiosos y en la segunda fecha, el domingo los coros de adultos, un total de 18 a 20 coros. Anteriormente se efectúa solamente en el sector del centro, en los últimos cuatro años nos trasladamos con el evento a los sectores tradicionales de la Isla, ya sea en la Primera Iglesia Bautista (creada en 1844) o en la Iglesia Bautista de Claymount en la Loma, en el Barrio de San Luis en la Parroquia Sta. María Estrella Del Mar o en North End en la Iglesia Bautista Central.

La Participación de la hermana Isla de Providencia, ha crecido en número y en calidad, en los últimos años contamos con 5 o 6 coros gracias al aporte del Ministerio de Cultura y el año pasado (2012) con el aporte de la Gobernación a través de la Unidad de Cultura.







14

**PRESUPUESTO SOLICITADO A LA**  
**GOBERNACION:**

**32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS:**

No.	ACTIVIDADES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	VALOR TRANSPORTE PROV.SAI-PROV. PARA 16 PERSONAS	\$ 95.000.00	\$1'520.000.00
2	VALOR ESTADIA PARA VEINTIUNA (21) PERSONAS, TRES (3) ALIMENTACIONES POR TRES (3) DIAS (\$80.000 POR DIA)	240.000.00	5'040.000.00
3	300 REFRIGERIOS PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE, ENCUENTRO COROS JUVENILES	3.500.00	1'050.000.00
4.	GRABACION DEL ENCUENTRO DE COROS, VIDEO DE LOS DOS DIAS 28 Y 29 SEPT.	1'100.000.00	1'100.000.00
5	SERVICIO DE SONIDO PARA EL 28 DE SEPTIEMBRE.	1'200.000.00	1'200.000.00
6	IMPREVISTOS		90.000.00
	Total presupuesto para la gobernación:		<b>\$10'000.000.00</b>

**SON: DIEZ MILLONES DE PESOS M.L.**





CONOCEMOS NAVEGANDO

San Andrés Islas, 03 de Septiembre de 2013

Señores  
**Casa de la Cultura de San Andrés Isla**  
San Andrés Isla

Referencia: Cotización

Nos permitimos presentar cotización para el servicio de transporte inter-islas de pasajeros con la ruta PVA-ADZ-PVA así:

IN: 27 de Septiembre ADZ-PVA  
Out: 30 de Septiembre PVA-ADZ

➤ Valor Tiquete por persona \$ 95.000.00

Descripción	valor
Grupo de 16 pax	\$ 1.520.000
<b>Total</b>	<b>\$ 1.520.000</b>

**FORMA DE PAGO:**

La forma de pago es en efectivo y debe realizarse en un plazo máximo de 72 horas anticipado.

Quedamos a la espera de la aceptación y a su entera disposición para aclaraciones adicionales.

Cordialmente,

**Luigi Feria Orduz**  
Contabilidad





SAN ANDRES ISLAS 27 DE SEPTIEMBRE 2013

CASA DE LA CULTURA  
A  
HOTEL TIUNA SAS  
NIT. 890.400.881-8

DEBE

POR CONCEPTO DE RESERVA DE SIETE HABITACIONES  
TRIPLES DE SEPTIEMBRE 27 A SEPTIEMBRE 30 PARA  
PARTICIPANTES DEL 32 ENCUENTRO DE COROS, EN PLAN  
FULL.....\$ 5.040.000

SON: CINCO MILLONES CUARENTA MIL PESOS M.CTE

CONSIGNAR EN DAVIVIENDA A HOTEL TIUNA SAS CUENTA  
CORRIENTE # 266069999396

RESERVAS TIUNA



12

COTIZACION:

DE: EDITHA MC.LEAN ARCHBOLD

PARA: LA CASA DE LACULTURA DE SAN ANDRES

REF.: EL **32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS**, DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2013.

POR CONCEPTO DE: VENTA DE TRESCIENTOS (300) REFRIGERIOS A \$3.500.00 CADA UNO, PARA EL ENCUENTRO JUVENIL DE COROS.

SON: UN MILLON CINCUENTA MIL PESOS M.L. (\$1'050.000.00)

  
EDITHA MC.LEAN ARCHBOLD

C.C. 39151431

CEL 3173363048



San Andrés Isla, 03 de Septiembre de 2013

Señores  
**CASA DE LA CULTURA**  
La ciudad

Cordial Saludo,

La presente tiene como objetivo cotizarles la filmación, edición y diseño de las respectivas caratulas del encuentro de coros a realizarse los días 28 y 29 de Septiembre del presente año.

El costo total es de UN MILLON CIEN MIL PESOS (\$ 1.100.000)

Agradezco de antemano la atención a la presente.

Atentamente



**JAIME SMITH**  
CC: 15.244.058 de San Andrés Isla  
TEL: 317 456 3735



COTIZACION:

DE: BRUCE HOOKER

PARA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA

REF: SERVICIO DE SONIDO PARA EL 32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS

POR CONCEPTO DE: SERVICIO DE SONIDO PARA EL DIA 28 DE SEPTIEMBRE, EL ENCUENTRO DE COROS JUVENILES.

SON: UN MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1'200.000.00).

  
BRUCE HOOKER

C.C. 14. 144. 0K3

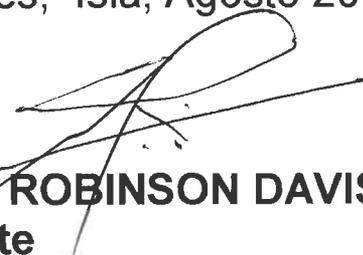
CEL 311 811 422



## CONTRAPRESTACION:

Para el año 2013 durante la realización de los eventos, se hará el reconocimiento de la GOBERNACION – SECRETARIA DE CULTURA, de las entidades y empresas que aportan a este evento, en los documentos publicitarios, los créditos en las emisoras, prensa escrita y televisión local, la colocación de pendones en el escenario y los anuncios dentro de cada programación.

San Andrés, Isla, Agosto 2013.



**SAMUEL ROBINSON DAVIS**  
Presidente





21

# FUNDACION CASA DE LA CULTURA

## 43 AÑOS Fomentando la Cultura en el Archipiélago

---

EL SUSCRITO PRESIDENTE  
DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA

HACE CONSTAR:

Que el aporte al 32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS, por parte de la Casa de la Cultura es de \$3'000.000.00, correspondiente Coordinación, Secretaria y mensajería, \$2'200.000.00. Oficina y Papelería \$800.000.00

Dado en San Andrés Isla, el día 03 de septiembre de 2013.

SAMUEL ROBINSON DAVIS  
Presidente





22

**FUNDACION CASA DE LA CULTURA**  
**43 AÑOS Fomentando la Cultura en el Archipiélago**

---

**EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA FUNDACION  
CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES**

**HACE CONSTAR:**

**Que el evento 32 ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS, creada en el año 1973, con una trayectoria de 32 años, es un programa de LA CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES, fundada el 9 de diciembre de 1969 como entidad sin ánimo de lucro y de uso público, con más 43 años fomentando la cultura en el Archipiélago, tiene una experiencia amplia y seria en la organización de eventos como el ENCUENTRO DE COROS DE LAS ISLAS, que anualmente recibe el aval y el apoyo del MINISTERIO DE CULTURA.**

**Dado en San Andrés Isla, a los 3 días del mes de septiembre del 2013.**

  
**SAMUEL ROBINSON DAVIS**  
Presidente  
Casa de la Cultura de San Andrés.





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 26 de septiembre de 2013, a las 16:32:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	19.087.901
Código de Verificación	1822981702013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO



24



**Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que a la fecha, 26/09/2013 a las 16:26:51 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 19087901 y Nombres: ROBINSON DAVIS SAMUEL

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**  
de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

**Volver al Inicio**

**Solicitudes, Quejas, Reclamos**



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA  
Carrera 89 N° 24-21, CAN, Bogotá DC  
Atención administrativa de lunes a viernes de 8 am a 12pm y 2pm a 5pm  
Requerimientos ciudadanos 24 horas  
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 100  
FAX (571) 3159581 - E-mail: [lineadirecta@policia.gov.co](mailto:lineadirecta@policia.gov.co)

Prosperidad  
para todos



**Todos los derechos reservados 2011.**

1947





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

25

**EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y  
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**CERTIFICA:**

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', Boletín No. 74 con corte a 30 de junio de 2013, hoy viernes 27 de septiembre de 2013, a las 11:2:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, **NO SE ENCUENTRA REPORTADA COMO RESPONSABLE FISCAL.**

No. Identificación	8924001001
Código de Verificación	1602013

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

**JAVIER ALONSO LASTRA FUSCALDO**





26

## CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 49995630

11:00:08  
Hoja: 1 de 1

Bogotá DC, 27 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la empresa FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES identificado(a) con NIT 8924001001 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

### ADVERTENCIAS:

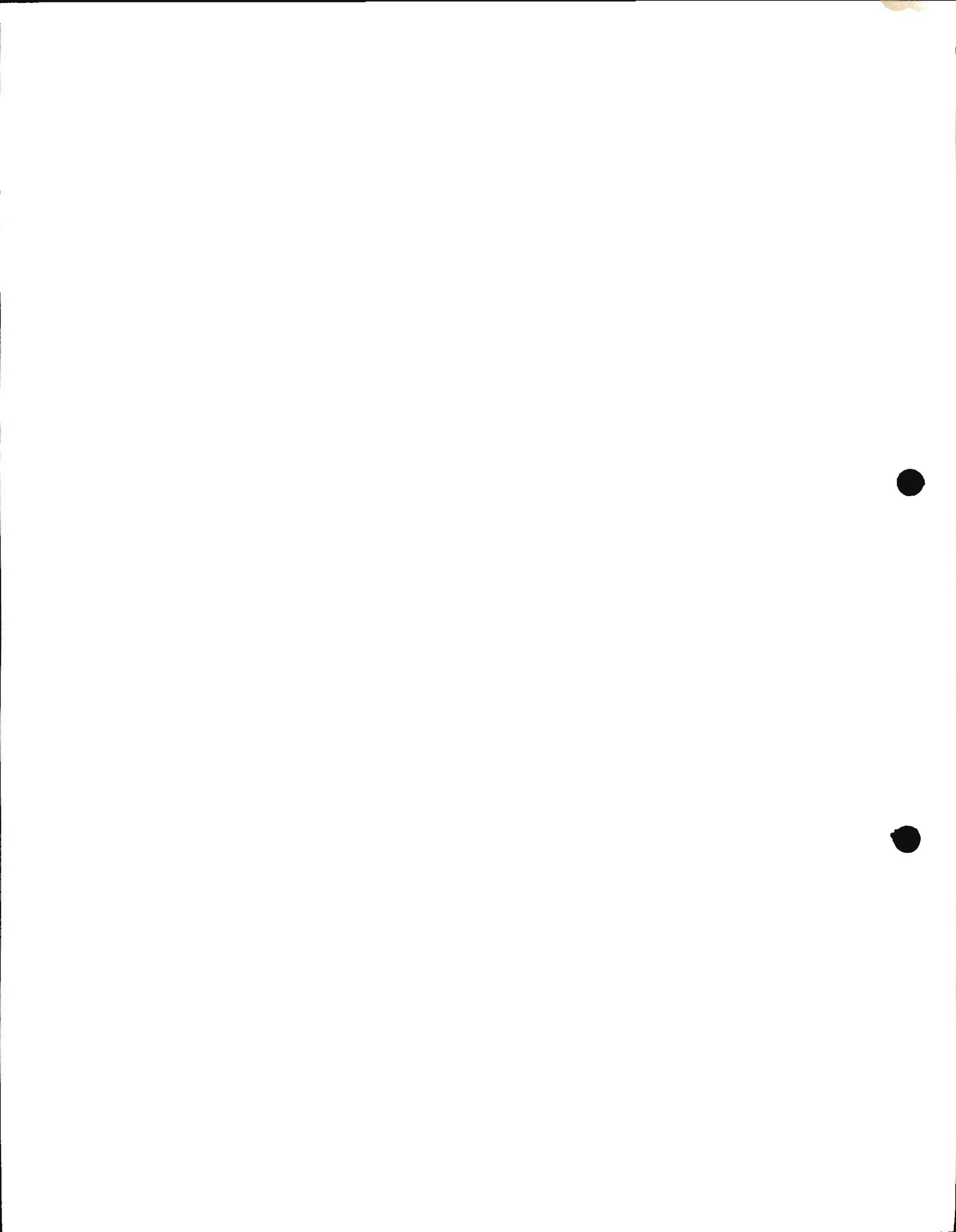
La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

### ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 1 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS

División Centro de Atención al Público (CAP)  
Línea gratuita 018000910315; [dcap@procuraduria.gov.co](mailto:dcap@procuraduria.gov.co)  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá DC  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)





# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

16:50:27

Hoja: 1 de 1

CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 49977439

Bogotá DC, 26 de septiembre de 2013

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SAMUEL BERELSKI ROBINSON DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19087901 :

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

## ADVERTENCIAS:

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002)

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)





23

## Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de  
Identificación

Cédula de ciudadanía ▼

Número  
Identificación

19087901

Generar consulta

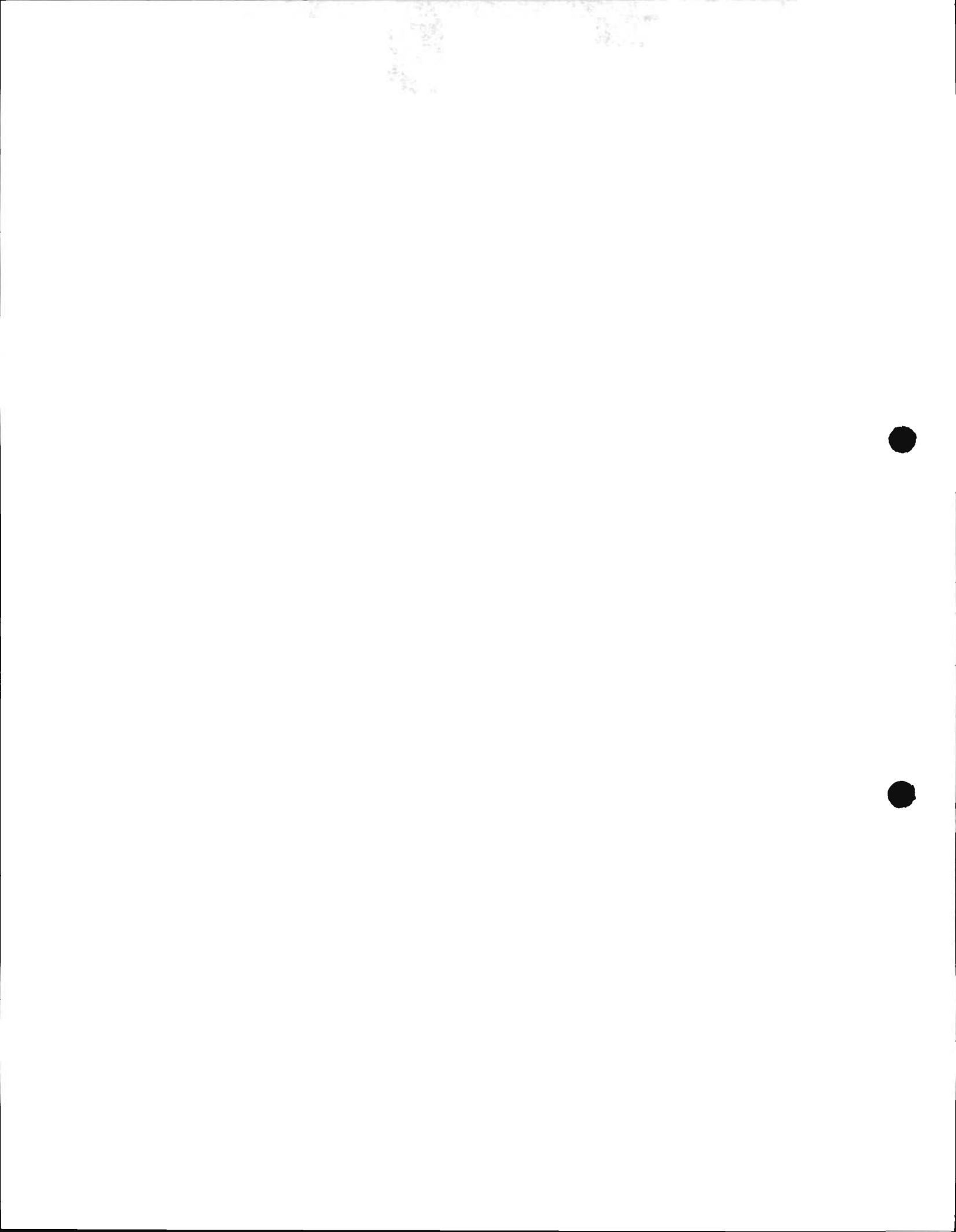
## Datos del ciudadano

Señor(a) SAMUEL BERELSKI ROBINSON DAVIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 19087901 .

**El ciudadano no presenta antecedentes**

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.

Fecha de consulta: Jueves, Septiembre 26, 2013 - Hora de consulta: 16:49:58



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA  
 19087901

NUMERO  
 ROBINSON DAVIS

APELLIDOS  
 SAMUEL

NOMBRES

FIRMA



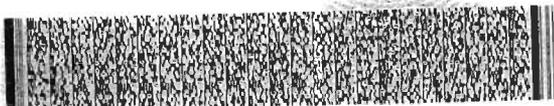

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1948  
 SAN ANDRES  
 (SANANDRES)

LUGAR DE NACIMIENTO  
 1.70 A- M  
 ESTATURA G S R M SEXO

07-ENE-1971 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADORA NACIONAL  
 ALMAREATRIZ BENGIO LOPEZ



A-5600100-70113110-M-0019087901-20030225 00425 03056H 01 146252035



30



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA ISLAS

Raizal



C.C. 19087901  
ROBINSON DAVIS  
SAMUEL

NACIMIENTO: 29/11/1948  
LUGAR: SAN ANDRES I, SAN ANDRES I  
SEXO: M                      ESTATURA: 1.74  
GS RH: A-                    EXPEDIDA: 29/09/2004

*Catherine Arredondo R*  
DIRECTOR OCCRE



31



Fecha 06-2013

\*\*\*\*\*

COMPROBANTE DE PAGO A PENSIONADOS

NOMBRE ROBINSON DAVIS SAMUEL

CÉDULA C 19087901 AFILIACIÓN 919087901100

TIPO 1-V COM. 00 ENTIDAD 81-8103-19087901

DIRECCIÓN BARRIO EL BIGHT MZ 6 CASA 5 SAN ANDRES SEC. 0

ENTIDAD BANCO AGRARIO DE COLOMBI SAN ANDRES ISLAS

DESCRIPCIÓN	VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
PRIMA	798,986	SANITAS	95,900
VALOR PENSIÓN	798,986		

**Colpensiones**  
**Junio 2013**

SEGUIMOS CRECIENDO PARA ESTAR MAS CERCA DE NUESTROS USUARIOS. CONTAMOS CON 73 PUNTOS DE ATENCION COLPENSIONES (PAC) EN TODA COLOMBIA PARA SU COMODIDAD Y SERVICIO...

"TU FUTURO LO CONSTRUIMOS ENTRE LOS DOS."



DEVENGADO	\$	1,597,972
DEDUCIDO	\$	95,900
NETO A PAGAR	\$	1,502,072

K0101247JUN 81



## CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Número de operación:01C180904017 Fecha: 20130904 Hora: 09:16:45 Pagina : 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA ENTIDAD  
SIN ANIMO DE LUCRO: FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES.

NUMERO: S0500125

N.I.T : 892400100 - 1

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE SAN ANDRES Y  
PROVIDENCIA , EN EJERCICIO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR LOS  
ARTICULOS 43 Y 144 DEL DECRETO NUMERO 2150 DE 1995 Y SU DECRETO  
REGLAMENTARIO 427 DE 1996 Y EL DECRETO 019 DE 2012.

CERTIFICA :

DOMICILIO: SAN ANDRES

DIRECCION: AV. NEWBALL 1A-35

TELEFONO 1: 5125518

FAX: NO REPORTO

\*\*\*\*\*

NO SE ENCUENTRA RENOVADO A LA FECHA

\*\*\*\*\*

\*\* INFORMA \*\*

DE ACUERDO A LA RESOLUCION DIAN NRO. 0139 DEL 21 DE NOVIEMBRE  
DE 2012, ATRAVES DE LA CUAL SE ESTABLECE EL USO DE LA VERSION  
4 DEL CODIGO CIIU ADAPTADA PARA COLOMBIA, SE INFORMA QUE EL  
DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2012 SE HA HOMOLOGADO EN FORMA AUTOMA-  
TICA LOS CODIGOS CIIU (VERSION 3.1 ADAPTADA PARA COLOMBIA) POR  
USTED (ES) REPORTADO(S), A LA NUEVA VERSION. LE RECOMENDAMOS SI  
ACTIVIDAD QUEDO BIEN HOMOLOGADA. EN CASO DE DETECTAR ALGUNA  
INCONSISTENCIA FAVOR INFORMARLA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DEL  
CASO.

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

9101 ACTIVIDADES DE BIBLIOTECAS Y ARCHIVOS

\*\*\*\*\*

CERTIFICA :

QUE POR CERTIFICACION NO. 0000018 DEL 3 DE ABRIL DE 1998 ,  
OTORGADO(A) EN GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA , INSCRITA EN ESTA  
CAMARA DE COMERCIO EL 21 DE ABRIL DE 1998 BAJO EL NUMERO:  
00000314 DEL LIBRO I DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE  
LUCRO,

FUE INSCRITA LA ENTIDAD DENOMINADA: FUNDACION CASA DE LA CULTURA  
DE SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE DICHA ENTIDAD OBTUVO SU PERSONERIA JURIDICA NUMERO :  
000000000000000000673 EL 1 DE OCTUBRE DE 1971 , OTORGADA POR:  
GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

ENTIDAD QUE EJERCE LA FUNCION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL: GOBERNACION DE SAN ANDRES ISLA

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL. EL OBJETO DE LA CASA DE LA CULTURA CONSISTE: A. EJERCER UNA PERMANENTE PROMOCION CULTURAL, INTELECTUAL, ARTISTICA, CIVICA Y DOCENTE DENTRO DE LA COMUNIDAD. B. IMPULSAR Y COORDINAR TODOS LOS FRENTES DE TRABAJO QUE LA ESFERA OFICIAL DE LA INTENDENCIA SE IDENTIFIQUEN CON SUS OBJETIVOS. C. CUMPLIR LAS FUNCIONES DE LA BIBLIOTECA PUBLICA INTENDENCIA LA DIRECCION GENERAL Y ORGANICA DE LA BANDA INTENDENCIAL DE MUSICA, MEDIANTE ACUERDO CON LAS AUTORIDADES. D. LEVANTAR EL INVENTARIO DEL PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGICO, HISTORICO, LITERARIO, ARTISTICO Y DE LOS BIENES CULTURALES QUE SE PRODUZCAN DENTRO DE SU AREA DE INFLUENCIA. E. CREAR SU PROPIO ARCHIVO HISTORICO Y MANTENERLO BAJO SU CUSTODIA. F. MANTENER EL CENTRO CULTURAL UNA MUESTRA PERMANENTE DE LOS VALORES CULTURALES CARACTERISTICOS DE LA REGION Y DE LOS BIENES CULTURALES QUE PRODUZCAN. G. PROMOVER LA TRANSMISION DE LAS TRADICIONES CULTURA LES REGIONALES ORGANIZANDO CURSILLOS, CONFERENCIAS, ENCUENTROS, ETC. H. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 163 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1959 Y EN ESPECIAL DEL ART.11 QUE DICE: " TODA SOLICITUD DE LICENCIA PARA EXPLORACIONES O EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS, ASI EN TERRENOS PUBLICOS COMO PRIVADOS, DEBERA PRESENTARSE AL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA, ENTIDAD ESTA QUE ATENDERA A TALES SOLICITUDES, TENIENDO EN CUENTA EN LA SOLVENCIA CIENTIFICA DE LOS INTERESADOS Y LOS MOVILES ESTRICTA MENTE CULTURALES DE TALES EXPLORACIONES". I. LA CASA DE LA CULTURA DE BERA ESTABLECER VINCULOS CULTURALES CON TODOS LOS SECTORES DE LA CIUDADANIA Y BUSCAR SU PARTICIPACION ACTIVA EN EL ESTUDIO Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS CIVICOS Y CULTURALES DE LA REGION, PARTICULARMENTE EN FAVOR DE LAS CLASES MARGINADAS. J. LA CASA DE LA CULTURA DEBERA INTERVENIR CUANDO DENTRO DE JURISDICCION SEAN NECESARIOS RESTAURAR, ADECUAR O RE MODELAR ALGUN INMUEBLE CONSIDERADO TRADICION HISTORICA, PARA QUE LOS TRABAJOS SE REALICEN CON LA ASESORIA TECNICA DEL INSTITUTO COLOMBIA NO DE CULTURA. K. LA CASA DE LA CULTURA TRABAJARA ESPECIALMENTE EN LA INVESTIGACION CIENTIFICA ANALIZANDO Y PROPONIENDO SOLUCIONES PARA LOGRAR EL DESARROLLO ARMONICO DEL ARCHIPIELAGO Y EL PROGRESO INTEGRAL Y EQUILIBRADO DE LA COMUNIDAD.

CERTIFICA :

\*\* ORGANO DIRECTIVO \*\*

NOMBRE  
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA  
ROBINSON DAVIS SAMUEL  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519

IDENTIFICACION  
C.C. 00019087901

DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

STEELE JAY CARLOS AUGUSTO C.C. 00015242177  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VASQUEZ SANTANA MARCO C.C. 00019182936  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

VILLAMIZAR HERNANDEZ ALFONSO C.C. 00015240609  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

STEPHENS CARDONA JUANITA MANUELITA C.C. 00039152716  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA

HENRY DE MONTES CLEOTILDE C.C. 00023247587  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

RESTREPO DE LALINDE JULIETTA C.C. 00021262019  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

## MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA

TAYLOR GARNICA ROBERTO C.C. 00009991981  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO : 0000001  
FECHA DE INSCRIPCION : 2009/09/28

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL

PRINCIPAL(ES) : ROBINSON DAVIS SAMUEL  
C.C. 00019087901  
REPRESENTANTE LEGAL  
LIBRO : I ESADL, INSCRIPCION 00001519  
DOCUMENTO : ACTA , FECHA : 2001/07/19  
NUMERO DEL DOCUMENTO: 0000001  
FECHA DE INSC2009/09/28

CERTIFICA :

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION: LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA CASA DE LA CULTURA ESTARA A CARGO DE: 1) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS ACTIVOS. 2) DE LA JUNTA DIRECTIVA. 3) DEL PRESIDENTE Y/O DIRECTOR, DE LOS VICEPRESIDENTE EN ORDEN, O DE LAS SIGUIENTES PERSONAS EN EL ORDEN JERARQUICO DE LA JUNTA DIRECTIVA. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A) PRESIDIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA ASAMBLEA. B ) REPRESENTAR LEGAL, OFICIAL Y SOCIALMENTE A LA ASOCIACION. C) CONVOCAR A LA JUNTA DIRECTIVA. D) PRESENTAR INFORME SEMESTRAL A LA ASAMBLEA SOBRE LA MARCHA DE LA INSTITUCION. E) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y DE LAS FINALIDADES DE LA ASOCIACION. F ) ORDENAR LOS GASTOS DE LA INSTITUCION, PREVIA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y HASTA LA CUANTIA QUE DETERMINE LA ASAMBLEA. G) VELAR POR LA DEFENSA Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCION Y CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA Y LA JUNTA DIRECTIVA. H) NOMBRAR LOS FUNCIONARIOS PERMANENTES, ESCOGIÉNDOLOS DE TERNA QUE LE PRESENTE LA JUNTA DIRECTIVA, TENIENDO EN CUENTA REQUISITOS MINIMOS, SEGUN LAS CIRCUNSTANCIAS O REQUERIMIENTOS NECESARIOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV. NEWBALL 1A-35  
TELEFONO NOT.JUDICIAL 1: 5125518  
MUNICIPIO : SAN ANDRES

CERTIFICA :

QUE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO NO APARECEN INSCRIPCIONES POSTERIORES DE DOCUMENTOS REFERENTES A REFORMA, DISOLUCION, LIQUIDACION O NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES LEGALES DE LA MENCIONADA ENTIDAD.

I M P O R T A N T E

EL REGISTRO ANTE LAS CAMARAS DE COMERCIO NO CONSTITUYE APROBACION DE ESTATUTOS. (ART. 636 CODIGO CIVIL).

LA PERSONA JURIDICA DE QUE TRATA ESTE CERTIFICADO SE ENCUENTRA SUJETA A LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS AUTORIDADES QUE EJERCEN ESTA FUNCION, POR LO TANTO DEBERA PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, EL CERTIFICADO DE REGISTRO RESPECTIVO, EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO, DENTRO DE LOS 10 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION, MAS EL TERMINO DE LA DISTANCIA CUANDO EL DOMICILIO DE LA PERSONA JURIDICA SIN ANIMO DE

LUCRO QUE SE REGISTRA ES DIFERENTE AL DE LA CAMARA DE COMERCIO QUE LE CORRESPONDE. EN EL CASO DE REFORMAS ESTATUTARIAS ADEMÁS SE ALLEGARA COPIA DE LOS ESTATUTOS.

TODA AUTORIZACION, PERMISO, LICENCIA O RECONOCIMIENTO DE CARACTER OFICIAL, SE TRAMITARA CON POSTERIORIDAD A LA INSCRIPCION DE LAS PERSONAS JURIDICAS SIN ANIMO DE LUCRO EN LA RESPECTIVA CAMARA DE COMERCIO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$4100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES







Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

001

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14238345353



(415)7707212489984(8020) 000001423834535 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 2 4 0 0 1 0 0 - 1 6. DV 1 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de San Andrés 14. Buzón electrónico 2 7

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 25. Tipo de documento: 1 26. Número de identificación: 27. Fecha expedición: Lugar de expedición 28. País: 29. Departamento: 30. Ciudad/Municipio: 31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres 35. Razón social: FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES 36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: San Andrés 40. Ciudad/Municipio: San Andrés 41. Dirección: AV NEWBALL CASA DE LA CULTURA 1 A 35 42. Correo electrónico: leonorbacia@hotmail.com 43. Apartado aéreo 44. Teléfono 1: 5 1 2 3 2 7 0 45. Teléfono 2: 3 1 2 5 3 8 7 0 7 3

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 9 1 0 1	47. Fecha inicio actividad: 1 9 9 8 0 4 2 1	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	

Responsabilidades

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18  
4 7

04- Impto. renta y compl. régimen especial  
07- Retención en la fuente a título de renta

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma 56. Tipo 57. Modo 58. CPC 1 2 3

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO  60. No. de Folios: 6 61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 1 9

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre: RODRIGUEZ MEZA EVERLIDE

985. Cargo: Facilitador II



36

1. Año **2012**

**Colombia**  
**un compromiso que no podemos evadir**

Lea cuidadosamente las instrucciones

4. Número de formulario **110300459842 3**



(415)7707212489984(8020)0110300459842 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) **8924001001** 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social **Fundación CASA de la cultura de San Andrés** 12. Cód. Dirección Seccional **27**

24. Actividad económica **9214** 25. Si se acoge al Art. 163 Ley 1607 de 2012 (Ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes), marque "X"  13

Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior

28. Fracción año gravable 2013 (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	Renta líquida ordinaria del ejercicio (48 - 51 - 56, si el resultado es negativo escriba 0) o Pérdida líquida del ejercicio (51 + 56 - 48, si el resultado es negativo escriba 0)	57	300.000	
29. Cambio titular inversión extranjera (Marque "X")	<input type="checkbox"/>	Compensaciones	58	0	
Patrimonio	Total costos y gastos de nómina	30	0	0	
	Aportes al sistema de seguridad social	31	0	0	
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	32	0	0	
	Electivo, bancos, otras inversiones	33	3.270.000	0	
	Cuentas por cobrar	34	0	0	
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	35	0	0	
	Inventarios	36	0	0	
	Activos fijos	37	2.309.148.000	0	
	Otros activos	38	24.000.000	0	
	<b>Total patrimonio bruto (Sume 33 a 38)</b>	<b>39</b>	<b>2.336.418.000</b>		
Pasivos	40	90.000.000			
<b>Total patrimonio líquido (39 - 40, si el resultado es negativo escriba 0)</b>	<b>41</b>	<b>2.246.418.000</b>			
Ingresos	Ingresos brutos operacionales	42	66.400.000	0	
	Ingresos brutos no operacionales	43	0	0	
	Intereses y rendimientos financieros	44	0	0	
	<b>Total ingresos brutos (Sume 42 a 44)</b>	<b>45</b>	<b>66.400.000</b>		
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	46	0	0	
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	47	0	0	
	<b>Total ingresos netos (45 - 46 - 47)</b>	<b>48</b>	<b>66.400.000</b>		
	Costos	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	0
Otros costos		50	0	0	
<b>Total costos (49 + 50)</b>		<b>51</b>	<b>0</b>		
Gastos operacionales de administración		52	66.100.000	0	
Gastos operacionales de ventas		53	0	0	
Deducción inversión en activos fijos		54	0	0	
Otras deducciones		55	0	0	
<b>Total deducciones (Sume 52 a 55)</b>		<b>56</b>	<b>66.100.000</b>		
Liquidación privada		Renta líquida gravable (Al mayor valor entre 60 y 61, reste 62 y sume 63)	64	300.000	0
		Ingresos por ganancias ocasionales	65	0	0
	Costos por ganancias ocasionales	66	0	0	
	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	67	0	0	
	<b>Ganancias ocasionales gravables (65 - 66 - 67)</b>	<b>68</b>	<b>0</b>		
	Por activos y pasivos inexistentes Ley 1607 / 12	69	0	0	
	<b>Impuesto sobre la renta líquida gravable</b>	<b>70</b>	<b>0</b>		
	Descuentos tributarios	71	0	0	
	<b>Impuesto neto de renta (70 - 71)</b>	<b>72</b>	<b>0</b>		
	Impuesto de ganancias ocasionales	73	0	0	
<b>Total impuesto a cargo (72 + 73)</b>	<b>74</b>	<b>0</b>			
Anticipo renta por el año gravable 2012 (Casilla 80 declaración 2011)	75	0	0		
Saldo a favor año 2011 sin solicitud de devolución o compensación (Casilla 84 declaración 2011)	76	0	0		
Autorretenciones	77	0	0		
Otras retenciones	78	0	0		
<b>Total retenciones año gravable 2012 (77 + 78)</b>	<b>79</b>	<b>0</b>			
Anticipo renta por el año gravable 2013	80	0	0		
<b>Saldo a pagar por impuesto (74 + 80 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0)</b>	<b>81</b>	<b>0</b>			
Sanciones	82	0	0		
<b>Total saldo a pagar (74 + 80 + 82 - 75 - 76 - 79, si el resultado es negativo escriba 0) o Total saldo a favor (75 + 76 + 79 - 74 - 80 - 82, si el resultado es negativo escriba 0)</b>	<b>83</b>	<b>0</b>			
Impuesto de ganancia ocasional por activos omitidos y pasivos inexistentes Ley 1607/12	84	0	0		
	85	0	0		

**Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle!**

86. NIT signatario **19.087.901** 87. DV

981. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal  Firma Contador o Revisor Fiscal. 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fecha efectiva de la transacción)

980. Pago total \$

996. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del adhesivo)

**BANCO DE OCCIDENTE**  
**OFICINA SAN ANDRÉS**

**6 16 ABR. 2013 6**

**RECIBIDO SIN PAGO**

**Banco de Occidente** 23166976 2

(415)7707212489953(8020)23855012509448



Coloque el timbre de la máquina registradora al dorso de este formulario

UNIÓN TEMPORAL SOLUCIONES TRIBUTARIAS PANAMERICANA XPRESES SERVIENTRAGA





GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**CONVENIO DE APOYO No. 070 DE 2013 PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTURALES EN MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y LA FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA .**

Entre los suscritos a saber **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE** identificada con la cédula de ciudadanía No.40.985.575 expedida en San Andrés Isla, en su calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año dos mil once (2011) expedida por los delegados del CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, posesionada ante la señora **JUEZ ÚNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (e.)** del Distrito Judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión N°. 001 de enero 01 del 2012, facultada debidamente para celebrar éste tipo de instrumentos y quien, para efectos del presente Convenio se denominará "**EL DEPARTAMENTO**", por una parte, y por la otra, el señor **SAMUEL ROBINSON DAVIS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.087.901 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de ésta Ciudad el día 21 de Abril de 1.998 bajo el número 00000314 del Libro I de las Personas Jurídicas, en adelante **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas. **A)** Que el artículo 355 de la Constitución Política dispone que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan Nacional y seccionales de desarrollo. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los Decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992 reglamentaron lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarias para la celebración de estos convenios. **C)** Que dentro del Banco de Programas y Proyectos, el Departamento Archipiélago tiene inscrito y registrado los siguientes Programas: **1) CONSERVACION Y APROPIACION DEL PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA**. radicado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión Departamental. **D).** Que se hace necesario apoyar la diversidad cultural del departamento en los diferentes eventos nacionales para su reconocimiento. **E)** Que el **CONVENIDO** tiene entre sus propósitos misionales el fomento y el apoyo a la gestión cultural. **F).** Que el **DEPARTAMENTO** y el **CONVENIDO** han identificado propósitos comunes que se desarrollarían mejor, con intermedio del presente instrumentó **G)** Que la Representante Legal de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos de la Fundación se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **H)** Que de los anexos a la propuesta de la



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

**FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA.** Resulta su reconocida idoneidad, experiencia y liderazgo en la organización de actividades culturales. I). Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalde el presente Convenio, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2136** de Septiembre 24 de 2013. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente, así: **PRIMERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto unir esfuerzos entre El **DEPARTAMENTO** y la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA, REALIZARA UN ENCUENTRO DE COROS LOS DÍAS 28 Y 29 EN EL MES DE SEPTIEMBRE, PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA. SEGUNDA. VALOR, APORTES Y FORMA DE ENTREGA:** El presente convenio tiene Un valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00)** distribuidos de la siguiente manera: **1) EL DEPARTAMENTO** entregará al **CONVENIDO** la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.00.000.00)**, así. Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de anticipo y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura. Tal suma será tomada del presupuesto oficial asignado por la entidad dentro de la presente vigencia fiscal, de la siguiente manera: **A).** Con cargo a la identificación presupuestal número *03-3-61-20 del 24 de Septiembre del 2013* por valor **(\$10.000.000.00)**, conforme a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2136** de Septiembre 24 de 2013. **B)** El **CONVENIDO** Por su parte aportará la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000.00)** en especie, conforme propuesta que hace parte integrante del presente convenio. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorros individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **TERCERA.- OBLIGACIONES:** I.- **OBLIGACIONES DEL CONVENIDO:** El **CONVENIDO** se compromete para con el **DEPARTAMENTO**, así: 1) Desarrollar el objeto del convenio. 2. Suministrar un coordinador de apoyo y el personal necesario con experiencia para la realización de las actividades incorporadas en el objeto del convenio de acuerdo al tipo de eventos, enviando notificación al **DEPARTAMENTO** a través de su Supervisor. El personal deberá estar altamente calificado en la realización de eventos culturales vestuario unificado, suministro de información y orientación durante cualquier evento o actividad. 3). Garantizar la comunicación, enlace adecuado y oportuno para el desarrollo de las actividades. 4). Realizar actividades de prueba e instalación de equipos previa la realización del evento y cuando así, lo requiera el Secretario de Cultura. 5). Prestar soporte técnico. 6) Cumplir con las máximos de limpieza y seguridad según el Plan de Emergencias y Contingencias definidas por el CREPAD respecto a la afluencia masiva de público. 7). Concertar con la Secretaria de Cultura, la logística de cada uno de los eventos, lugar en el cual se desarrollará el evento, equipos audiovisuales necesarios, convocatoria, material impreso, entre otros elementos técnicos. 8). Acatar las instrucciones que le imparta la Secretaria de Cultura. 9) Responder por la calidad del servicio. 10). Asumir los costos resultantes de pérdida de materiales y/o equipos u otros elementos utilizados en las diferentes actividades. 11) Llevar en forma clara, correcta y precisa la contabilidad y estadísticas de actividades. 12). En todo caso, el **CONVENIDO** deberá velar porque en todas las actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. 13). Incluir en todos los elementos de Promoción e información el Logo del Departamento Archipiélago de San Andrés,



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

070

Providencia y Santa Catalina. 14.) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del Convenio y poner a disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) siempre que así se requiera. 15.) Presentar a la Secretaria de Cultura Departamental el informe final de ejecución en donde consta su realización en un término no superior a cinco (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización. El mismo deberá contener como mínimo: a). Información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecuto el convenio, fecha de realización y terminación del convenio. b). Desarrollo del convenio por actividades: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. C). Informe financiero de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. d) Información sobre indicadores, especialmente la información sobre Impacto social del convenio. e) Los registros de la ejecución del proyecto como fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado u otros que sirvan de memoria de la actividad desarrollada. 16). Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritos, sonoros y/o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**, 17) En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que este le indique. 18) Este encuentro de coros va dirigido a toda la comunidad en general (DANE proyección 2.010 80.000 mil habitantes) especialmente a la comunidad eclesíástica donde se van a reunir coros de todas las iglesias para realizar un gran evento. **II.-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- EL DEPARTAMENTO** se compromete a: 1) Entregar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través de la Secretaria de Cultura Departamental. **CUARTA.- SUPERVISION:** La supervisión del Convenio estará a cargo de la Unidad de Cultura. Para el efecto, las divergencias que se presenten entre la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y el Supervisor serán dirimidas por la Secretaria de Servicios Administrativos. El Supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones de la ENTIDAD APOYADA, así como tampoco limitara su autoridad y dirección del Convenio. **QUINTA.-FUNCIONES DEL SUPERVISOR.-** El Supervisor ejercerá las siguientes funciones. A) Verificar con base en el informe final presentado por la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, el cumplimiento del objeto del Convenio y de las obligaciones pactadas en el mismo. B) Solicitar a la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, y/o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. C) Dirigir a la Secretaria de Cultura la solicitud de terminación anticipada, prorroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los tramites respectivos. D) Aprobar el informe final del Convenio o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. E) Constatar que la vigencia de la garantía única y de sus modificaciones se encuentren dentro de los términos legalmente establecidos. F) Expedir con base en el informe final que presente l **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, la certificación de cumplimiento. G) Adelantar los trámites de liquidación del convenio dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo del convenio. H) Dado el caso, verificar la presentación de la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por parte de la **FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES ISLA**, – para la expedición de la certificación de



GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

cumplimiento y para la liquidación del convenio, dejando constancia de este hecho.

**SEXTA.- GARANTIAS:EL CONVENIDO** garantizara el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este convenio, mediante la constitución de una garantía única a favor del **DEPARTAMENTO**, en una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria; la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**, así: **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De pago de salarios y prestaciones sociales.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (3) años más. **De responsabilidad Civil Extracontractual.** Equivalente al Cinco por Ciento (5%) del valor total del convenio; la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **De calidad del Servicio.** Por el cincuenta por (50%) del valor total del presente convenio, por el término del convenio y seis (6) meses más. **De buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Equivalente al 100% del valor total dado a título de pago anticipado; con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **B)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **C)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA: CESIÓN DEL CONVENIO:** La ejecución del presente convenio no puede cederse a persona alguna sea natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento del DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** El DEPARTAMENTO declarará la caducidad del convenio mediante resolución motivada, cuando se llegue a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento, por parte de El CONVENIDO, respecto de las obligaciones a su cargo, que a juicio del DEPARTAMENTO afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que se puede llegar a su paralización de conformidad a lo establecido en el Art. 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el CONVENIDO no tendrá

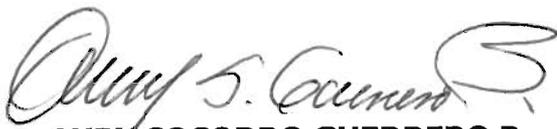


GOBERNACION  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Seaflower*

39

070

derecho a ninguna prestación distinta deaquello pactado expresamente en la Cláusula Segunda del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO ni el personal subcontratado. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO**, el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser legalizada serán por cuenta del convenio. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la Isla de San Andrés. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2136 de 24 de Septiembre 2013. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de la FUNDACION de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de la FUNDACION, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de bienes de la FUNDACION. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de FUNDACION. 9). Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por el Secretario de Cultura. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de La FUNDACION. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 27 días del mes Septiembre del año dos mil Doce (2013).

  
**AURY SOCORRO GUERRERO B.**  
Gobernadora

  
**SAMUEL ROBINSON DAVIS**  
Rep. Legal Fundación Casa de la Cultura

**DANIEL PECHTHALT GARCIA**  
Secretario de Cultura (E)

11

110



**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **2498**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de septiembre de 2013**

Beneficiario **CASA DE LA CULTURA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ASOCIACION** NIT **8270008797 - 5** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2136** Fecha de Expedición del C.D.P. **24 de septiembre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

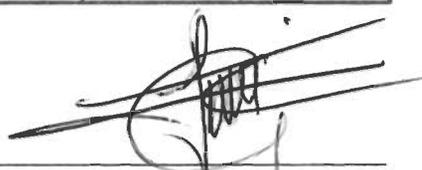
Convenios: **070** Fecha: **27/09/2013** Vence: **31/12/2013**

Objeto **UNIR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE COROS PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
<b>INVERSION</b> 03 - 3 - 61 - 20	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	10.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$10.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$10.000.000,00
Octubre	0,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>10.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

FORMULARIO

Profesional Especializado  
EGLIA JOSE GRAY BOLANO

Valor Total	10.000.000,00
Impuestos	0,00
Valor con impuestos	10.000.000,00
Forma de Pago	A CONTADO
<b>Programación de Pagos</b>	

Forma de Pago		10.000.000,00
05-3-91-30	INVERSION	10.000.000,00
Identificación Económica	Concepto	Valor

Cto. Emitido: SECRETARIA DE CULTURA      Lugar: SAN ANDRES

Objeto: LINEA ESPECIALLY PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE COXOS PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA

Conceptos: 030    Fecha: 22/09/2013    Valor: 10.000.000,00

Tipo de Comprobante: Programación de Pagos

Nº CDT: 3138      Fecha de Expedición del CDT: 24 de septiembre de 2013

Beneficiario: ASOCIACION

Beneficiario: ASOCIACION DE LA CULTURA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA    NIT: 873000828    San Andres, Colombia

Valor: 10.000.000,00      Fecha de Expedición: 24 de septiembre de 2013

Nº de Comprobante: 3138

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

1001 200 400 000-3

CATAGINA

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA

**GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

NIT. 892.400.038-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS**

Registro No. **2498**

Vigencia **2013**

Fecha de Compromiso **27 de septiembre de 2013**

Beneficiario **CASA DE LA CULTURA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ASOCIACION** Nro **8270008797 - 5** Sin Formalidades Plenas

No. C.D.P. **2136** Fecha de Expedición del C.D.P. **24 de septiembre de 2013**

Tipo de Compromiso **Prestación de Servicios**

Convenios: **070** Fecha: **27/09/2013** Venen: **31/12/2013**

Objeto **UNIR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE COROS PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA**

Cto.Utilidad: **SECRETARIA DE CULTURA** Regional **SAN ANDRES**

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03 -3 -6 1 -20	Conservación y Apropiación del Patrimonio Cultural Material e Inmaterial del Archipiélago de San Andrés y Providencia	10.000.000,00
<b>Total Compromisos</b>		<b>\$10.000.000,00</b>

Programación de Pagos	
Mes	Valor
Septiembre	C\$10.000.000,00
Octubre	0,00
<b>Valor Total Prog.</b>	<b>10.000.000,00</b>

  
**ELKIN JOSE GRAU ROJANO**  
 Profesional Especializado

Elaboró: **JUANC**

STATE OF NEW YORK  
IN SENATE  
January 10, 1917.

REPORT

OF THE

COMMISSIONERS OF THE LAND OFFICE

ALBANY: JAMES BROWN PUBLISHING CO., 1917.

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO**

**RCE CONTRATOS**

42

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-40-101014683		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año 27 10 2013			Vigencia Desde Día Mes Año 27 09 2013			A las Horas 30:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 30 01 2014		A las Horas 00:00	
Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL											

Nombre o Razon Social FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES								Identificación : 892.400.100-1			
Dirección : AV. FRANCISCO NEWBALL # 1-35						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5120082		

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA								Identificación : 892.400.038-2			
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30						Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801		

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-RCE-002A / E-RCE-001A REDIS 30-06-2009, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL IMPUTABLE AL AFIANZADO DERIVADA DE LA EJECUCION DEL CONVENIO DE APOYO NO 070 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE COROS LOS DIAS 24 Y 29 EN EL MES DE SEPTIEMBRE, PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

AMPAROS			
RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS			
AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	27/09/2013	30/01/2014	2750.000.00
DEDUCIBLE 10.00 % EL VALOR DE LA PERDIDA + MÍNIMO = 00.000.000.00			

**OBSERVACIONES**

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Limite de Pago
\$ *****55.000.00	\$ *****0.00	\$ *****0.00	\$ *****55.000.00	\$ *****750.000.00	31 / 10 / 2013
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:  
1101310232011-0

75-40-101014683

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR



**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
EXTRA CONTRACTUAL PARA CONTRATISTAS DE ENTIDADES ESTATALES  
RCE SEGURESTADO ESTATAL**

**CONDICIONES GENERALES**

No. **2540101014653**

**CLÁUSULA PRIMERA**

**1. AMPAROS**

**1.1 AMPARO BÁSICO: PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES**

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO, EN VIRTUD DEL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE PÓLIZA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL BENEFICIARIO, HASTA EL LÍMITE DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES (DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, SIN EXCEDER DEL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA LUCRO CESANTE SE ESTABLECE EN LA CARÁTULA) QUE LE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, POR HECHOS OCURRIDOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AFIANZADO ESTIPULADO EN ESTA PÓLIZA Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, DE CARÁCTER ACCIDENTALES, SÚBITOS E IMPREVISTOS, IMPUTABLES AL ASEGURADO, QUE ORIGENEN LA MUERTE, LESIÓN O MENOSCABO EN LA SALUD DE LAS PERSONAS Y/O EL DAÑO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES Y/O PERJUICIOS ECONÓMICOS, INCLUYENDO LUCRO CESANTE, COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE TALES HECHOS.

LA PRESENTE PÓLIZA TIENE COMO PROPÓSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VÍCTIMA, LA CUAL, EN TAL VIRTUD, SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO (INCLUYENDO LOS PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES A QUE SEA CONDENADO, MEDIANTE SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, HASTA EL SUBLÍMITE DE VALOR ASEGURADO QUE PARA PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES ASUMA EL ASEGURADO, ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA).

LA VÍCTIMA TIENE ACCIÓN DIRECTA CONTRA SEGURESTADO. PARA ACREDITAR SU DERECHO ANTE ELLA, LA VÍCTIMA EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DIRECTA PODRÁ EN UN SOLO PROCESO JUDICIAL, DEMOS-

TRAR TANTO LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO Y DEMANDAR LA INDEMNIZACIÓN DE SEGURESTADO, PERO ESTA ÚLTIMA PODRÁ Oponer a la VÍCTIMA, TODAS LAS EXCEPCIONES QUE HUBIERE PODIDO ALEGAR CONTRA EL TOMADOR O EL ASEGURADO.

SEGURESTADO RECONOCERÁ, AL ASEGURADO, INCLUIDA EN LA SUMA ASEGURADA Y HASTA UN DIEZ POR CIENTO (10%) DE LA MISMA, LOS COSTOS Y GASTOS DEL PROCESO JUDICIAL QUE EL TERCERO DAMNIFICADO O SUS CAUSAHABIENTES PROMUEVAN EN SU CONTRA, PARA DECLARARLO CIVILMENTE RESPONSABLE, CON LAS SALVEDADES SIGUIENTES:

1. SI LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO, PROVIENE DE DOLO O ESTÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA.
2. SI EL ASEGURADO AFRONTA EL PROCESO JUDICIAL CONTRA ORDEN EXPRESA DE SEGURESTADO, Y
3. SI LA CONDENA POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LA VÍCTIMA EXCEDE LA SUMA QUE DELIMITA LA RESPONSABILIDAD DE SEGURESTADO, ÉSTA SOLO RESPONDERÁ POR LOS GASTOS DEL PROCESO EN PROPORCIÓN A LA CUOTA QUE LE CORRESPONDA EN LA INDEMNIZACIÓN.

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES ARRIBA MENCIONADAS, EL AMPARO OTORGADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA SE LIMITA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DERIVADA DE:

1. LA POSESIÓN, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXO A ELLA, EN LOS CUALES EL ASEGURADO EJECUTA LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO DESCRITO EN ESTE CONTRATO DE SEGUROS.
2. LAS LABORES U OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO, INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN SUS ANEXOS. ESTA COBERTURA INCLUYE TODOS LOS RIESGOS QUE FORMAN PARTE

DEL RIESGO ASEGURADO Y QUE SON INHERENTES A LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO INDICADAS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA O EN ANEXOS O CERTIFICADOS DE MODIFICACIÓN DE ELLA, TALES COMO:

- A. POSESIÓN O USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMÁTICAS.
- B. POSESIÓN O USO DE MÁQUINAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGUE, DESCARGUE Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- C. OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.
- D. POSESIÓN O USO DE AVISOS Y VALLAS PUBLICITARIAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.
- E. POSESIÓN O USO DE INSTALACIONES SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS Y LOS EVENTOS QUE EL ASEGURADO, REALICE EN ELLAS.
- F. REALIZACIÓN DE EVENTOS SOCIALES, CULTURALES Y DEPORTIVOS ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- G. VIAJES DE FUNCIONARIOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.-
- H. PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN FERIAS Y EXPOSICIONES NACIONALES.
- I. VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS, DONDE SE DESARROLLE EL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, EJERCIDA POR PERSONAL DE VIGILANCIA EMPLEADO DEL ASEGURADO, INCLUYENDO EL USO DE ARMAS Y DE PERROS GUARDIANES, PARA TALES PROPÓSITOS.
- J. POSESIÓN O USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERÍAS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE DESARROLLA EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.
- K. ACTUACIONES DE LOS DIRECTIVOS, Y EMPLEADOS DEL ASEGURADO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.
- L. POSESIÓN O USO DE CAFETERÍAS, CASINOS Y RESTAURANTES PARA UTILIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO, QUE SE CONTRATEN PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

M. INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN PRODUCIDOS DENTRO DE LOS PREDIOS EN DONDE SE EJECUTA Y DESARROLLA EL CONTRATO AFIANZADO.-

1.2 AMPARO DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES AL SERVICIO DEL CONTRATISTA ASEGURADO

EL PRESENTE AMPARO OTORGA COBERTURA A LOS BENEFICIARIOS POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE LE GENEREN LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, Y QUE LE SEAN IMPUTABLES AL ASEGURADO, CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRAN COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LABORES REALIZADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.-

ESTE AMPARO OPERA ÚNICAMENTE EN EL EVENTO DE QUE DICHO CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES NO CUENTEN CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ESPECÍFICA, CON IGUALES AMPAROS A LOS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA

1.3 AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

ESTE AMPARO CUBRE LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR POR MUERTE O LESIONES A LOS EMPLEADOS A SU SERVICIO, DURANTE LAS LABORES A ELLOS ASIGNADAS EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO, , COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO.

ESTE AMPARO OPERA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN EXCESO DE LAS PRESTACIONES A QUE TENGA DERECHO EL TRABAJADOR BAJO EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL, BAJO EL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y/O DE CUALQUIER OTRO SEGURO INDIVIDUAL O COLECTIVO QUE EL ASEGURADO CONTRATE PARA SUS TRABAJADORES (YA SEA POR PACTOS O CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO).-

1.4 AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS

ESTE AMPARO OTORGA COBERTURA POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON OCASIÓN DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA COMO CONSECUENCIA DIRECTA DE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, REMOLQUES O SEMIREMOLQUES, DE SU PROPIEDAD O TOMADOS EN ARRENDAMIENTO, USUFRUCTO O COMODATO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO AFIANZADO.

ESTE AMPARO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE

SE PACTE EN LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE OBLIGATORIAMENTE TIENE QUE TENER CONTRATADA EL ASEGURADO, AMPARANDO EL(LOS) VEHÍCULO(S) OBJETO DE ESTA COBERTURA ADICIONAL

## CLÁUSULA SEGUNDA

### 2. EXCLUSIONES

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA NO OPERAN, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

#### 2.1 EXCLUSIONES GENERALES

- 2.1.1 LOS DAÑOS CAUSADOS VOLUNTARIA E INTENCIONALMENTE POR EL ASEGURADO O CON SU COMPLICIDAD, O POR PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON ÉL, POR UN CONTRATO DE TRABAJO O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CON LA COMPLICIDAD DE LAS MISMAS O COMO CONSECUENCIA DE ACTIVIDADES ILÍCITAS.
- 2.1.2 LOS PERJUICIOS QUE SUFRA EL ASEGURADO EN SU PERSONA O EN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD O SOBRE LOS QUE EJERZA POSESIÓN O CUSTODIA.- EN EL EVENTO QUE EL ASEGURADO SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE CUBREN TAMPOCO, LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LOS SOCIOS, DIRECTORES, REPRESENTANTES LEGALES Y EMPLEADOS DE LA MISMA, EN SUS PERSONAS O EN SUS BIENES.
- 2.1.3 LOS PERJUICIOS CAUSADOS AL CÓNYUGE DIVORCIADO O NO, DEL ASEGURADO, SU COMPAÑERO O COMPAÑERA PERMANENTE O A PERSONAS QUE TENGAN PARENTESCO CON EL ASEGURADO HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.
- 2.1.4 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASEGURADO, LOS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES.- SUS TRABAJADORES Y/O CONTRATISTAS VINCULADOS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, O SUS APODERADOS GENERALES, CUANDO ELLOS, NO SE ENCUENTREN EJERCIENDO NINGUNA ACTIVIDAD PROPIA DEL OBJETO CONTRACTUAL AFIANZADO.-
- 2.1.5 LAS OPERACIONES O LOS PRODUCTOS, EN LOS QUE SE EMPLEEN MATERIALES NUCLEARES O RADIOACTIVOS, ASBESTO EN ESTADO NATURAL O POR SUS PRODUCTOS, POLVO QUE CONTENGA FIBRAS DE AMIANTO, VACUNAS Y SUSTANCIAS TALES COMO DIETILESTILBESTROL, OXIQUINOLINA, Y FORMALDEHÍDO.
- 2.1.6 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, A RAÍZ DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES LEGALES U ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE, DE NORMAS TÉCNICAS O DE PRESCRIPCIONES MÉDICAS O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.
- 2.1.7 LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL ASEGURADO, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y EN GENERAL, DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL DE NATURALEZA CONTRACTUAL.
- 2.1.8 LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE UN DAÑO AMPARADO POR LA PÓLIZA.
- 2.1.9 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DESLIZAMIENTOS DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTOS, TEMBLORES, LLUVIAS, INUNDACIONES, ERUPCIÓN VOLCÁNICA O CUALESQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA.
- 2.1.10 LOS PERJUICIOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA DECLARADA O NO, ACTOS TERRORISTAS, SUBVERSIVOS O GUERRILLEROS, MOTINES, HUELGAS O CUALQUIER ACTO QUE PERTURBE LA PAZ Y EL ORDEN PÚBLICO.
- 2.1.11 LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO, POR SU CULPA GRAVE.- CUANDO ÉSTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA NO SE AMPARARÁN LOS PERJUICIOS QUE CAUSEN SUS SOCIOS, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, TRABAJADORES Y PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APODERADOS GENERALES POR SU CULPA GRAVE.
- 2.1.12 LA CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL O PAULATINA DE CUALQUIER ÍNDOLE, LA POLUCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.
- 2.1.13 LAS OPERACIONES EN LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA Y CANADÁ, ASÍ COMO LA ATENCIÓN Y/O EL RESULTADO DE DEMANDAS EN DICHOS PAÍSES.
- 2.1.14 LOS PERJUICIOS QUE SE ORIGINEN POR LA APLICACIÓN DE DISPOSICIONES Y ÓRDENES DE AUTORIDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA O POR ASUNTOS INVESTIGATIVOS DE CARÁCTER PENAL.
- 2.1.15 LOS DAÑOS OCASIONADOS POR VEHÍCULOS, AERONAVES O EMBARCACIONES.
- 2.1.16 LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA EXTRACCIÓN, FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN Y USO DE ASBESTOS Y/O AMIANTO O SUSTANCIAS QUE CONTENGAN DICHAS MATERIAS.
- 2.1.17 LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL PERSONAL DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

2.1.18 LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN ENTRE SI, LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, QUE SEAN CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS DEL ASEGURADO.

2.1.19 LOS PERJUICIOS A CAUSA DE DAÑOS O LESIONES PERSONALES OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS Y LESIONES SE PRODUJEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA A LA QUE SE ENCUENTRA OBLIGADO EL ASEGURADO, POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

2.1.20 EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN Y USO DE PARQUEADEROS.

2.1.21 LOS DAÑOS Y PERJUICIOS DERIVADOS DE CONTAMINACIÓN ACCIDENTAL, REPENTINA E IMPREVISTA U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDOS.

2.1.22 LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE HECHOS OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL COLOMBIANO.

2.1.23 LAS OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA ASEGURADO EN VIRTUD DE LOS CONTRATOS, LEYES O DISPOSICIONES OFICIALES DE TAL NATURALEZA.

2.1.24 LOS PERJUICIOS OCASIONADOS POR LA FABRICACIÓN, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CARGUE Y DESCARGUE, ASI COMO POR LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS Y COMBUSTIBLES.

2.1.25 LOS PERJUICIOS POR DAÑOS MATERIALES O LESIONES PERSONALES CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA.

2.1.26 LOS PERJUICIOS PROVENIENTES DE CIMENTACIÓN Y ANCLAJES (INCLUIDO EL DEBILITAMIENTO DE CIMENTOS Y BASES), ASENTAMIENTOS, VIBRACIÓN O VARIACIÓN DEL NIVEL DEL SUELO Y VARIACIONES DEL NIVEL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

2.1.27 LOS PERJUICIOS QUE SURJAN DE UNA ERRADA PRÁCTICA PROFESIONAL Y QUE ORIGINEN UNA RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

2.1.28 LOS DAÑOS CAUSADOS A CONDUCCIONES SUBTERRÁNEAS DE CUALQUIER CLASE.

2.1.29 LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES ADYACENTES O ESTRUCTURAS EXISTENTES.

2.1.30 LOS PERJUICIOS POR DETERIOROS O DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS EN PODER DEL ASEGURADO BAJO SU CUIDADO, CONTROL, DEPÓSITO, VIGILANCIA O CUSTODIA, COMODATO, PRÉSTAMO, CONSIGNACIÓN O EN COMISIÓN O SOBRE LOS CUALES EL ASEGURADO REALICE UNA ACTIVIDAD INDUSTRIAL O PROFESIONAL (MANIPULACIÓN, TRANSFORMACIÓN, REPARACIÓN, TRANSPORTE, EXAMEN Y SIMILARES).

## 2.2 EXCLUSIONES PARTICULARES

2.2.1 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO EL AMPARO CITADO, NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.1.1 DAÑOS A PROPIEDADES SOBRE LAS CUALES SE ENCUENTREN O HAYAN LABORADO LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.2 DAÑOS CAUSADOS A LA PERSONA O A LOS BIENES DE LOS CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS O SUS EMPLEADOS.

2.2.1.3 ESTA COBERTURA TAMPOCO SE EXTIENDE A CUBRIR RECLAMACIONES POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL ENTRE LOS CONTRATISTAS O ENTRE ESTOS Y LOS SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES.

2.2.2 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.-

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:

2.2.2.1 ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDÉMICAS O EPIDÉMICAS, SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL.

2.2.2.2 ACCIDENTES DE TRABAJO QUE HAYAN SIDO PROVOCADOS DELIBERADAMENTE O POR CULPA GRAVE DEL EMPLEADO.

2.2.3 EXCLUSIONES QUE APLICAN ÚNICAMENTE AL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS:

LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE

**CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE:**

**2.2.3.1 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR EN LABORES DE SERVICIO PÚBLICO.**

**2.2.3.2 LA UTILIZACIÓN DE CUALQUIER VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LOS TRABAJADORES DEL CONTRATISTA ASEGURADO.**

**2.3.3.3 LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES MATERIA DE LA PRESENTE COBERTURA, ASÍ COMO A SUS ACCESORIOS Y A LOS BIENES TRANSPORTADOS EN TALES VEHÍCULOS, INCLUYENDO LAS OPERACIONES DE CARGUE Y DESCARGUE.**

**LA COBERTURA OTORGADA BAJO ESTE AMPARO NO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, QUE EN SU ORIGEN O EXTENSIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, SEAN CAUSADOS POR O PROVENGAN DE LOS RIESGOS NO AMPARADOS BAJO LA PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMÓVILES QUE CUBRAN LOS VEHÍCULOS PROPIOS Y NO PROPIOS OBJETO DE COBERTURA BAJO ESTE AMPARO.**

**LA COBERTURA OTORGADA TAMPOCO TENDRÁ APLICACIÓN CUANDO EL(OS) VEHÍCULO(S) ASEGURADO(S) NO SE ENCUENTRE(N) AMPARADO(S) BAJO UN SEGURO DE AUTOMÓVILES CUBRIENDO EL LÍMITE PRIMARIO, CUYO EXCESO ES OBJETO DE LA COBERTURA BRINDADA POR ESTE AMPARO.**

### **CLÁUSULA TERCERA**

#### **3. DEDUCIBLE**

La presente póliza tiene un deducible, que será del diez por ciento (10%) del valor asegurado enunciado en la carátula de la misma.- Tal deducible nunca será superior a 2.000 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

### **CLÁUSULA CUARTA**

#### **4. OBLIGACIONES EN CASO DE SINIESTRO**

**El Asegurado** deberá dar aviso a **SEGURESTADO** sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiere afectar la presente póliza dentro del término legal de tres (3) días contados a partir de la fecha que haya conocido o debido tener conocimiento de la ocurrencia del siniestro.

Si contra **El Asegurado** se iniciare algún procedimiento judicial, o fuere citado a asistir a diligencia de conciliación previa por la ocurrencia de un suceso que pudiere afectar esta póliza, deberá dar aviso inmediato a **SEGURESTADO**, aunque ya lo haya dado respecto a la ocurrencia del siniestro.

**El Asegurado** queda obligado a colaborar en su defensa judicial, a facilitar los documentos y demás medios probatorios que busquen la exoneración de responsabilidad o disminuir el monto de la misma y a concurrir a las citaciones que la ley o **SEGURESTADO** le solicite.

Queda igualmente obligado a realizar todas las diligencias razonables, tendientes a evitar la agravación o aumento de los perjuicios.

Si **El Asegurado**, por su culpa o negligencia faltare a alguna de las obligaciones arriba descritas, **SEGURESTADO** deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento le cause.

### **CLÁUSULA QUINTA**

#### **5. GARANTÍAS**

La presente póliza se expide bajo la condición que **El Asegurado** cumplirá durante toda la vigencia del seguro con las siguientes garantías y compromisos:

**5.1 El Asegurado** no puede sin consentimiento previo y escrito de **SEGURESTADO** aceptar responsabilidades, desistir, transigir, ni hacer cesión de la póliza cuando es nominativa, so pena de perder todo derecho bajo este contrato de seguro. Tampoco puede incurrir en gastos, a menos que obre por cuenta propia, con excepción de los gastos necesarios para prestar auxilios médicos, de ambulancia y hospitalización, inmediatos a la ocurrencia de un siniestro y de aquellos encaminados a evitar la agravación de un daño. Le son aplicables al Beneficiario reclamante todas las prohibiciones del **Asegurado**, que por su naturaleza procedan contra él también.

**5.2** El Beneficiario reclamante y/o **El Asegurado** cuando directamente reclame, perderán todo derecho derivado de esta póliza cuando lleguen a formular reclamación en alguna manera fraudulenta.

**5.3 El Asegurado** debe mantener vigentes y válidos todos los documentos y certificaciones exigidos por la autoridad competente, para el ejercicio de su actividad.

**5.4 El Asegurado** dentro de su operación o actividad, descrita en la carátula de la póliza, observará todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, que rigen su actividad profesional.

**5.5 El Asegurado** se compromete y obliga a mantener en buen estado de conservación y funcionamiento los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza y comunicará por escrito a **SEGURESTADO** cualquier modificación o alteración que ocurra a la propiedad o características de los mismos bienes.

**5.6 El Asegurado** no podrá permitir que se le de a los bienes con los cuales desarrolla su actividad descrita en la carátula de la póliza, un uso diferente al normal y

autorizado según su tipo y capacidad y se obliga a cumplir con todas las disposiciones legales y técnicas referentes a su mantenimiento y seguridad.

En el evento de violar **El Asegurado**, una cualquiera de las garantías que se compromete a cumplir y observar, durante el desarrollo y ejecución de este contrato de seguros, faculta a **SEGURESTADO**, para dar por terminado este contrato de seguros, desde el mismo momento de cometida la infracción.-

## CLÁUSULA SEXTA

### 6. ESTIPULACIONES SOBRE RECLAMACIONES

Si el monto de las reclamaciones excediere del límite asegurado para cada cobertura o evento, **SEGURESTADO** solo responderá por los gastos del proceso judicial, en la proporción que haya entre el límite del valor asegurado y el importe total de las reclamaciones, aún cuando se trate de varios juicios resultantes de un mismo acontecimiento. En tales casos **SEGURESTADO** podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago del límite asegurado y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados.

Toda indemnización o pago que se haga de conformidad con la presente póliza, originará una disminución igual al valor asegurado.- Esta póliza no tiene restitución automática de valor asegurado. Cualquier restitución del mismo, debe ser aprobada previamente por **SEGURESTADO**, una vez que **El Asegurado** cumpla los requisitos exigidos por **SEGURESTADO** para una nueva contratación.

## CLÁUSULA SÉPTIMA

### 7. DEFINICIONES

Para los efectos del presente seguro las siguientes expresiones tendrán el significado que se estipula:

**7.1 El Asegurado:** es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal conformado por varias personas naturales o jurídicas, que se encarga de ejecutar y cumplir con el objeto del contrato celebrado con la Entidad Estatal. Dentro de la vigencia asegurada quedan amparadas las personas vinculadas a éste, mediante contrato de trabajo. Tendrá también la calidad de Asegurado la Entidad Estatal contratante, limitado ello únicamente a los daños producidos por el Contratista Asegurado con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que éste incurra con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.2 Beneficiario:** Los Terceros Afectados que puedan resultar perjudicados y la Entidad Estatal contratante, esta última respecto de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Contratista Asegurado, con ocasión de la ejecución del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.3 Tercero Afectado:** es la persona natural o jurídica damnificada por el hecho imputable al Contratista Asegurado, y del cual resulte civilmente responsable, amparado bajo la presente póliza, y que no tenga relación de parentesco directo con el Contratista Asegurado hasta en cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, y tampoco ningún grado de subordinación o dependencia.-

**7.4 Predios:** son los bienes inmuebles donde se ejecuta el contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

**7.5 Límite o valor asegurado:** es la máxima responsabilidad de **SEGURESTADO** por cada siniestro y por el total de siniestros que puedan ocurrir durante la vigencia del seguro. Cuando en esta póliza o en su carátula, se fije o establezca un sublímite de valor asegurado, ya sea por persona, daño material, lucro cesante, daño extrapatrimonial, gastos legales, agregado anual o similar, se entenderá que tal sublímite será el valor máximo de responsabilidad de **SEGURESTADO**, y que forma parte del límite del valor asegurado, no siendo en consecuencia, una adición de este último.-

**7.6 Vigencia de la cobertura o de la póliza:** es el período de tiempo comprendido entre las fechas de iniciación del amparo, colocado en la carátula de esta póliza y terminación de los amparos ofrecidos, que también se indica en la carátula de la póliza.- Tal vigencia de los amparos, puede coincidir con la vigencia del contrato celebrado entre la Entidad Estatal y el Contratista Asegurado.

Para constancia de lo expuesto, y en señal de asentimiento y compromiso con todo lo aquí pactado se firma en  
de **SAN ANDRES** a los 02 días del mes OCT  
del año 2013

EL TOMADOR

SEGURESTADO  
SUC. CARTAGENA  
SEGUROS DEL ESTADO S.A.

FIRMA AUTORIZADA



NIT. 860.009.578-6

### POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

#### ENTIDAD ESTATAL

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA				Cod. Sucursal 75		No. Póliza 75-44-101050449		Anexo 0	
Fecha Expedición Día Mes Año			Vigencia Desde Día Mes Año			A las Horas		Vigencia Hasta Día Mes Año		A las Horas		Tipo de Movimiento
27 10 2013			27 09 2013			00:00		30 09 2016		00:00		EMISION ORIGINAL

#### DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

Nombre o Razon Social FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE SAN ANDRES							Identificación : 892.400.100-1							
Dirección : AV FRANCISCO NEWBALL # 1-35							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5120082				

#### DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

Asegurado / Beneficiario : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA							Identificación : 892.400.038-2							
Dirección : AVENIDA FRANCISCO NEWBALL NO 6-30							Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES			Teléfono : 5130801				

#### OBJETO DEL SEGURO

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexa: E.TU 010-A REDIS 12-09-12 que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declararán haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo. Seguros del Estado S.A. garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGUN CONVENIO DE APOYO NO 070 DE 2013, CUYO OBJETO ES UNIR ESFUERZOS PARA REALIZAR UN ENCUENTRO DE COROS LOS DIAS 28 Y 29 EN EL MES DE SEPTIEMBRE PARA PROMOVER Y CONSERVAR NUESTRA CULTURA.

#### AMPAROS

RIESGO PRESTACION DE SERVICIOS	AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	27/09/2013	30/09/2014	\$1.500.000,00
	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	27/09/2013	30/09/2016	\$750.000,00
	CALIDAD DEL SERVICIO	27/09/2013	30/09/2014	\$7.500.000,00
	BUEN MANEJO DEL ANTICIPO	27/09/2013	30/09/2014	50.000.000,00

#### OBSERVACIONES

Valor Prima Neta	Gastos Expedición	IVA	Total a Pagar	Valor Asegurado Total	Fecha Límite de Pago
\$ ****146.003,00	\$ *****7.000,00	\$ *****0,00	\$ *****153.003,00	\$ *****14.750.000,00	/ /

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART	NOMBRE COMPAÑIA	% PART	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40756	100,00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



REFERENCIA PAGO:  
1101310232008-8

(415) 7709998021167 (8020) 11013102320088 (3900) 000000152001 20130927

75-44-101050449

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Gerente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758A





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT 860.009.578-6

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO  
EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**

**7544101050449** No. **449**

**SOMETIDA AL DECRETO 734 DE 2.012**

**1. AMPAROS.**

**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ **SEGURESTADO** OTORGA A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

**1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.**

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LA SANCIÓN QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO IMPUTABLE AL PROPONENTE GARANTIZADO, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

- 1.1.1** LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO.
- 1.1.2** LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN LOS PLIEGOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES MESES.
- 1.1.3** LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO, DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

**1.1.4** EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

**1.1.5** EL HABER MANIFESTADO SER MIPYME<sup>1</sup> PARA LIMITAR LA CONVOCATORIA DE UN PROCESO CONTRACTUAL SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PARA TENER TAL CONDICIÓN.

**1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN, (II) EL USO INDEBIDO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA QUE EL CONTRATISTA GARANTIZADO, REALICE DE LOS DINEROS O BIENES QUE SE LE HAYAN ENTREGADO EN CALIDAD DE ANTICIPO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.**

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, POR PARTE DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, DE LOS DINEROS QUE LE FUERON ENTREGADOS A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. TRATÁNDOSE DE BIENES DISTINTOS DE DINERO, SE ATENDERÁ LA TASACIÓN REALIZADA EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

**1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE LE OCASIONE EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO POR LA FIRMA DEL

<sup>1</sup>MIPYME (Micro - Mediana y Pequeña Empresa)

CONTRATO, ASÍ COMO POR SU CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO, CUANDO ELLOS SEAN IMPUTABLES A ÉL.

ESTE AMPARO COMPRENDE ADEMÁS LA GARANTÍA PARA EL PAGO DE LAS MULTAS, ASÍ COMO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA (COMO ESTIMACIÓN ANTICIPADA DE PERJUICIOS), SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.**

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### **1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.**

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

### **1.7 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.**

EL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO ORIGINADOS POR: (I) LA MALA CALIDAD O DEFICIENCIAS TÉCNICAS DE LOS BIENES O EQUIPOS POR ÉL SUMINISTRADOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO O (II) POR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARÁMETROS O NORMAS TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA EL RESPECTIVO BIEN O EQUIPO, UNA VEZ SEAN RECIBIDOS POR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.

### **1.8 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO.**

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA MALA CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO O DE LA INSUFICIENCIA DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS CON OCASIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

### **PARÁGRAFO**

ESTA PÓLIZA CUBRE, LOS PERJUICIOS CAUSADOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y DERIVADOS DE UN FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL, CON OCASIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, Y QUE SE ENCUENTREN BAJO LA COBERTURA DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA GARANTÍA ÚNICA.

### **2. EXCLUSIONES.**

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE GENEREN POR:

- 2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA (**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**).
- 2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, DURANTE LA EJECUCIÓN DE ÉSTE.
- 2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**.
- 2.4. EL DEMÉRITO O DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

### **3. SUMA ASEGURADA.**

LA SUMA ASEGURADA, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO, DELIMITA LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE **SEGURESTADO** EN CASO DE SINIESTRO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ CONSTAR EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA LOGRAR LA EFECTIVIDAD DE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA PÓLIZA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

- 5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A **SEGURESTADO**.
- 5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A **SEGURESTADO**. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.
- 5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA**, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, **SEGURESTADO**

TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE **SEGURESTADO**, SIN PERJUICIO QUE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE **SEGURESTADO** O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, **SEGURESTADO** RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE **SEGURESTADO**.

#### 8. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, **SEGURESTADO** A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A **SEGURESTADO** EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 9. VIGILANCIA SOBRE EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**SEGURESTADO** TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** LE PRESTARÁ LA

COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, **LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

**LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA** SE COMPROMETE A EJERCER ESTRICTO CONTROL SOBRE EL DESARROLLO DEL CONTRATO Y SOBRE EL MANEJO DE LOS FONDOS Y BIENES CORRESPONDIENTES DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY Y DICHO CONTRATO LE CONFIEREN.

**10. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.**

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

**11. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

**12. COASEGURO**

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO

**SAN ANDRÉS**

02 OCT 2013





**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

*Reserva de Biosfera Scaflower*

NIT: 892400038-2

**RESOLUCIÓN NÚMERO - 004495 -**  
**( 27 SEP 2013 )**

"Por medio de la cual se aprueba una garantía única"

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA, DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 1150 de 2.007, Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012 y el numeral 4 del Decreto Departamental 0279 de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007, establece como requisito para la ejecución de los convenios estatales la aprobación de la garantía de las obligaciones surgidas del contrato celebrado.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101050449, de fecha Septiembre 27 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACION CASA DE LA CULTURA, Representante Legal SAMUEL ROBINSON DAVIS, según convenio N°. 070 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al 10% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-09-2.013 hasta el 30-01-2014.
2. **DE BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Equivalente al 100% del valor total del anticipo, por el término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-09-2.013 hasta el 30-01-2014.
3. **DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el término de duración del convenio y tres (3) años más, con una vigencia inicial desde el 27-09-2.013 hasta el 30-09-2016.
4. **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 50% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y seis (6) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-09-2.013 hasta el 30-03-2014.

Que revisada la Póliza identificada con el N°. 75-44-101014653, de fecha Septiembre 27 de 2.013, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., constituida por la FUNDACION CASA DE LA CULTURA, Representante Legal SAMUEL ROBINSON DAVIS, según convenio N°. 070 del 2013, se observa que en cuanto a las solemnidades relativas al tomador, otorgación a favor de la entidad territorial y suscrita por el expedidor, cumple con dichas exigencias y que cubre los siguientes amparos:

1. **DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Equivalente al 5% del valor total del convenio, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más, con una vigencia inicial desde el 27-09-2.013 hasta el 30-01-2014.

57 SEP 2013

47

Página 2 de 2: "Continuación Resolución No. - 004495- de 27 SEP 2013 "

Que en dichas pólizas se describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de duración que establece el convenio, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que por haber sido expedidas de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato y conforme a las regulaciones del Artículo 5.1.11 del Decreto 734 de 2012, es procedente impartirle la aprobación

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Apruébese la Póliza identificada con el N°. 75-44-101050449 y 75-44-101014653, de fechas Septiembre 27 de 2.013, expedidas por la Compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Andrés, Isla, a los **27 SEP 2013**

La Jefe Oficina Asesora Jurídica

  
**AIN ZULEMA CONNOLLY QUINN**

Proyectó: F. Mejía. M.

105 10000 -201

172

